



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), miércoles 17 de marzo de 2021

Hora: 10:30 A.M.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00131-00**

Demandante: MARÍA ESTHER CEBALLOS DE MAHECHA

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA ESTHER CEBALLOS DE MAHECHA

Demandante: ROSA HELENA VENEGAS VALDERRAMA

Apoderado demandante: DR. HEINER DE JESUS MORENO COPETE

docsauxrbog2@gmail.com

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Apoderado demandada: DR. SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ

abogado29.agabogados@gmail.com

Nota en instalación: Se identifican las partes y sus apoderados judiciales.

Nota de audiencia: Se reconoce personería al Dr. HEINER DE JESUS MORENO COPETE, en calidad de apoderado judicial de la demandante MARÍA ESTHER CEBALLOS DE MAHECHA, y al Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ, en calidad de apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES de acuerdo a los poderes aportados a través de correo electrónico y que reposan en el expediente digital.

Nota en audiencia: No comparece la demandante ni la representante legal de la demandada.

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS, ALEGATOS Y FALLO

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si COLPENSIONES debe reconocer y pagar a la demandante el retroactivo de la pensión de vejez reconocida a partir del 1° de febrero de 2002.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl. 96 del expediente digital)

1. Documentales aportadas

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES (fl. 117 del expediente digital)

1. Documentales aportadas (expediente administrativo).

Notificados en estrados.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el término de 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez presentados los alegatos de conclusión se constituye el despacho en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y se profiere la siguiente:

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En Mérito de lo expuesto el Juzgado veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá, D. C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representado legalmente por su Gerente o por quien haga sus veces, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la señora MARÍA ESTHER CEBALLOS DE MAHECHA.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: CONSULTESE con el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral caso de no ser apelada la decisión.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota en audiencia: El apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Nota en audiencia: El Despacho concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO